



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUJETO A LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA EUGENIA ARZAGA CALOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL FEDERAL, RAUL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE GERARDO SORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMON ICHACIO / EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHER NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las funciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2 La Mtra. María Eugenia Arzaga Caloza, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88,807 de fecha 17 de septiembre del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4 En el mismo sentido transcribe el Decreto señalado en la descripción que antecede se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transfiere en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus planes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la citada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su posesión.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la descripción 1.3 anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de carácter normativo, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con el artículo 41 de la ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura conserva...

A efecto de recibir las acciones de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMP", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL APOYO", se otorga el presente convenio...



ELABORADO

EDM

6

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Carmen**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.

III. "EL MUNICIPIO" declara que:

- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de



estados municipales, comunidades locales y grupos organizados legítimos... para mantener, restaurar, conservar o rescatar, en bien o patrimonio... de la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA" a fin de fomentar la restauración... de bienes históricos y artísticos, museos o inmuebles de la Nación en beneficio de la...

"EL FOREMORA", tiene como objetivo general promover la conservación... profesionalmente rigurosos de los recursos de los fondos federales, estatales... municipales, comunidades locales y grupos organizados legítimos con el fin de... promover para el fortalecimiento y desarrollo del patrimonio, restauración y...

Formas que no se duplicuen esfuerzos estatales equivalentes dirigidos a la misma... población beneficiaria. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas... con instituciones afines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación... las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural como... la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos... establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av... inaugurantes, No. 1823, Col. Fomento, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 04030.

"EL ESTADO" declara que:

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de... procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como... combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la... Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y... 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

El C. José Gerardo Morales Morales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social... y Humano, declara la personalidad con que se cotiza de acuerdo al compromiso... expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Méndez Márquez... de fecha 01 de agosto de 2017, y puesto con las facultades suficientes y necesarias... para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido... en los artículos 17 y 18 de la Ley de Ingresos en la declaración II, que antecede.

Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación... procedimientos y canales, por lo que se establece el siguiente convenio por el... Comisión Organizadora de dicho Apece, en su sesión de fecha 11 de julio de 2016, así... acuerdo en la mejor disposición de concluir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA",... para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiario, para el Templo del Carmen... mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Contra con Reglas Federales de Organización de la Administración Pública... para los efectos legales previstos de la Ley de Ingresos en la Federación, C.P. 3030.

"EL MUNICIPIO" declara que:

El Municipio tiene en sus facultades... organización pública y administrativa...

ELABORADO



Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark

personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- III.2 El Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Carmen**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101LW8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia, No. Exterior 101, Colonia Celaya Centro, Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.
- IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- IV.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- IV.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Carmen**.



En el marco de la Ley de Arqueología y del Reglamento de la Ley de Arqueología, se ha establecido el Sistema Nacional de Arqueología (SINA)...

El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el proceso de selección de los sitios arqueológicos que serán declarados como Monumentos Nacionales...

Conoce el origen y fines de "EL FORNIA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se relaciona favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Asocio...

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RFC850181LWS y seña como domicilio para los efectos legales de esta Convención...

Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,510 de fecha 20 de julio de 1989...

Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y para el mismo, realizando con carácter ejecutivo tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, plazas, parques, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso...

La Lic. Carla Patricia Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de conformidad con el instrumento número 10,518 de fecha 22 de mayo de 2012...

Conoce el origen y fines de "EL FORNIA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se relaciona favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Asocio...

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature



III.2

III.3

III.4

IV

IV.1

IV.2

IV.3

IV.4

- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo del Carmen**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,227,259.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 26.48% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo del Carmen**, ubicado en **El Carmen número 101, Centro (Álvaro Obregón y Francisco Eduardo Tresguerras), C.P. 38000, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Obras de intervención en la torre del campanario, rest. de pintura mural de la capilla de san placido.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**. Previa la liberación de recursos, será necesario que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**



Contra con Registro Federal de Contribuyentes número DPH88720575 y señale como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guaymas-Mérida Km 2.5, Merid, Guaymas, C.P. 26351

Visite las instalaciones que pretenda, en fechas acordadas para su conocimiento en la forma y términos siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjugar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de colaborar en la ejecución del proyecto del Templo del Carmen, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" y el financiado por la Comisión Bienes Muebles de "EL FOREMORA", de "LA SECRETARÍA", en su totalidad de 11 de febrero 2016 y acordado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA", en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2016 la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo comprendido en el programa de obra presentado en el expediente y que los trabajos por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en su totalidad la cantidad de \$1,217,285.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN M.I.), en la forma y términos siguientes.

"LA SECRETARÍA" aporta \$122,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON UN M.I.) lo que representa un 25.45% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMORA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo del Carmen, ubicado en El Carmen número 101, Centro (Avenida Oregón y Francisco Eduardo Trigueros), C.P. 26000, Calaya, Guaymas, consistiendo en otras de intervención en la torre del campanario, así, de pintura mural de la capilla de san pascasio. Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestar en ejercicios fiscales posteriores. En la suscripción de este Convenio existe la obligación de transferir los recursos en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para comprometer las acciones que deban dar lugar al objeto del presente documento, así como a las obras y equipamiento, en para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del contrato.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 5289) Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Organizaciones para Restauración de Monumentos y Bienes Muebles de Patrimonio Federal para el ejercicio fiscal 2016 y están sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2016. Los recursos federales se consignarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

a) En el caso de los subejercicios que se otorgan a Entidades Federativas (incluidas las organizaciones descentralizadas) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a cada órden de gobierno.

b) Los subejercicios no contemplados en el momento de suscribirse el presente convenio se considerarán devengados a la correspondiente instancia de gobierno.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el programa con el que se autorizó a los dictaminadores, estudiosos y ejecutores por la Comisión de Bienes Muebles de "EL FOREMORA" y se acredite en los Registros de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$551,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa al Templo del Carmen, ubicado en El Carmen número 101, Centro (Álvaro Obregón y Francisco Eduardo Tresguerras), C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en Obras de intervención en la torre del campanario, rest. de pintura mural de la capilla de san placido.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Carmen, ubicado en El Carmen número 101, Centro (Álvaro Obregón y Francisco Eduardo Tresguerras), C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en Obras de intervención en la torre del campanario, rest. de pintura mural de la capilla de san placido.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$25,759.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa al Templo del Carmen, ubicado en El Carmen número 101, Centro (Álvaro Obregón y Francisco Eduardo Tresguerras), C.P. 38000, Celaya, Guanajuato, consistente en Obras de intervención en la torre del campanario, rest. de pintura mural de la capilla de san placido.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregadas a las mismas, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.



indican por escrito y según correspondiera al Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hará el depósito con la cancelación y administración correspondientes y quienes asumió la responsabilidad de realizar las modificaciones de los planes de "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos convenidos en la minuta de la presente Comisión.

"EL ESTADO" por el monto de \$557,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 500/100 M.N.), para que se otorgue de manera directa al Templo del Camar, ubicado en El Camar número 101, Centro (Avenida Oregón y Francisco Eduardo Treaga), C.P. 38000, Calles, Guaymas, consistiendo en Obras de intervención en la torre del campanario, así como pintura mural de la capilla de san Plácido.

"EL MUNICIPIO" por el monto de \$232,000.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 000/100 M.N.), para que se otorgue de manera directa al Camar, ubicado en El Camar número 101, Centro (Avenida Oregón y Francisco Eduardo Treaga), C.P. 38000, Calles, Guaymas, consistiendo en Obras de intervención en la torre del campanario, así como pintura mural de la capilla de san Plácido.

"LA ASOCIACIÓN" por el monto de \$28,750.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 000/100 M.N.), para que se otorgue de manera directa al Templo del Camar, ubicado en El Camar número 101, Centro (Avenida Oregón y Francisco Eduardo Treaga), C.P. 38000, Calles, Guaymas, consistiendo en Obras de intervención en la torre del campanario, así como pintura mural de la capilla de san Plácido.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregadas a las mismas y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMOBA" y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como los rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de realización del proyecto involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Directiva de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio, el cual entrará en vigor desde el día de la firma de este instrumento, el día de la fecha, en el presente acto, en el momento que se firma el presente convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO



SDN

3

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.
- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.



- 6) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales que se envíen y evaluar el avance del proyecto, así como dar seguimiento a este Convenio
- 7) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el destino de los recursos monetarios asignados, así como la conformidad de gastos necesarios y necesarios que resulten de desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contenidas en el presupuesto y proyecto respectivo. Este informe deberá ser entregado a "LA SECRETARÍA" la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBOA" por medio de

- Copia del convenio con que se contrató el responsable de la ejecución de las labores
- Copia de las facturas factadas que el responsable entregó por el pago de las labores
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de las labores, se reportará
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales
- Copia de las listas de pago o pago de la mano de obra
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

Handwritten initials or signature

8) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

9) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido solicitado en

1. Estimación final que contenga:
 - Listados Generales de los conceptos ejecutados con copia de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos
2. Copia de bitácora de obra correspondiente
3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y limpios por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmados.

10) Cobrar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA Y LA DGRHPC" en la proporción y dilación que resulte con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación asignadas en el Convenio respectivo

11) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes sesenta días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión que surta el proyecto, así como, en materia de ejecución, programa de trabajo y ejecución. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

12) La cual se le será exigida a "LA SECRETARÍA" para el desarrollo de su proyecto

Se considerará como incumplimiento de sus obligaciones en los puntos anteriores, así como aquellas obligaciones contractuales que surtan del presente Convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

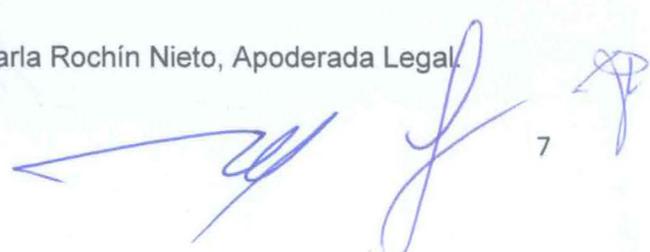
QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.





En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean
beneficiarios de recursos, se deberá garantizar que los recursos se
destinen a la realización de actividades de desarrollo social y
cultural, de acuerdo con el programa de actividades que se haya
diseñado y en su caso, de acuerdo con el presupuesto que se
elabore para tal efecto. En caso de que los recursos se destinen
a la realización de actividades de desarrollo social y cultural,
se deberá garantizar que los recursos se destinen a la
realización de actividades de desarrollo social y cultural,
de acuerdo con el programa de actividades que se haya
diseñado y en su caso, de acuerdo con el presupuesto que se
elabore para tal efecto.

Cuando exista un recurso de fondo de este tipo, se deberá
garantizar que los recursos se destinen a la realización de
actividades de desarrollo social y cultural, de acuerdo con
el programa de actividades que se haya diseñado y en su caso,
de acuerdo con el presupuesto que se elabore para tal efecto.
En caso de que los recursos se destinen a la realización de
actividades de desarrollo social y cultural, se deberá
garantizar que los recursos se destinen a la realización de
actividades de desarrollo social y cultural, de acuerdo con
el programa de actividades que se haya diseñado y en su caso,
de acuerdo con el presupuesto que se elabore para tal efecto.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán
gozar simultáneamente del apoyo de este programa federal, salvo en el caso que se
apoye acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el
proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los
recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el
presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, tal como
aquellas acciones públicas federales no desarrolladas al 31 de diciembre de 2016,
se deberá informar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su
entrega a la Tesorería de la Federación (TEFOP) a través de "LA SECRETARÍA".
Según corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no
señalada a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA"
estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las
disposiciones legales aplicables.

Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de las actividades
contenidas en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de
"EL FOREMORA".

Por parte de "EL ESTADO" el C. [Nombre] [Cargo] [Entidad].

Por parte de "EL MUNICIPIO" el Sr. [Nombre] [Cargo] [Entidad].

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" el Sr. [Nombre] [Cargo] [Entidad].

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

SEXTA. - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



SEXTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN". acordando que la ejecución del presente convenio deberá ser supervisada por el Comité de Seguimiento del Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN", respecto al proyecto presentado, así como la ejecución del presente convenio por el Comité de Seguimiento del Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo con el ordenamiento de la ley y las disposiciones de la Secretaría de Cultura.

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del presente convenio, se establece por el Comité de Seguimiento del Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN" un Comité de Seguimiento del Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN" con las siguientes atribuciones:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o natural representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato.
3. La persona física o natural representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Un(a) representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMORA".
6. El(a) Coordinador(a) del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMORA".
8. Un(a) representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA".
9. Un(a) representante de la sociedad civil.
10. Un(a) representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos asignados a través de "EL FOREMORA" y en su caso, las operaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido beneficiario con dichos recursos.
- b. Conducir el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o procedimientos detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer acciones para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de colectivos de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA" Y "EL FOREMORA" acordando que el presente convenio será firmado por el Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", por el Sr. [Nombre] [Apellido], [Cargo] de "LA SECRETARÍA", y "LA ASOCIACIÓN".

ELABORADO



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. Este convenio tiene como objeto...

Handwritten initials: MS

PRIMERA.- Las partes convienen que tendrá cuando sea la consideren conveniente, realizar un estudio de las condiciones de control, las subvenciones necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA", no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

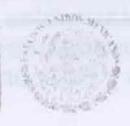
TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se llevarán a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de las labores desarrolladas durante la designación se constituya un poder general, facultades especiales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

QUINTA.- El presente instrumento inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto acordado, mismo que deberá renovarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra anexo al presente convenio, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

SIXTA.- El presente convenio no constituye un acto de naturaleza jurídica que genere obligaciones de carácter patrimonial para las partes signatarias, ni implica el otorgamiento de recursos de ninguna índole por parte de la Secretaría de Cultura.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signature and arrows pointing to the 'ELABORADO' stamp.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio...



En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



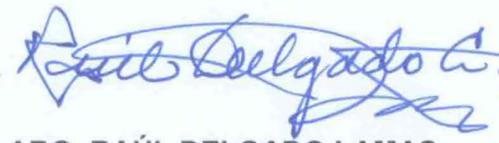
**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS
MUÑOZ LEDO**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**



LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



En caso de no seleccionarse las diferentes las partes acordadas se le
información de las diferentes Federeles con sede en la Ciudad de México, tanto como
si fueran que estén en su dominio o nacionalidad, presentes o futuras públicas
consecuente.

El presente convenio fue leído y autorizado las partes de su valor y consecuencias legales, en
fecha de día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en este momento se otorga, quedando
firmado en poder de "LA SECRETARÍA", una en poder de "EL ESTADO", una en poder de "EL
MUNICIPIO" y una en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
POR "EL ESTADO"

C. JOSÉ GERARDO SORALES
MONGADA

DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

PRESIDENTE MUNICIPAL
POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAMÓN GONZÁLEZ TEMBLES
MUNDOZ LEÓN

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARO. RAÚL DELGADO LAMAS

APODERADA LEGAL
POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. CARLA ROCHIN NIETO

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO